



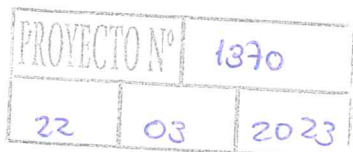
Gobierno
Regional Piura

Dirección
Regional de
Educación Piura

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancabamba



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 001332 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 24 MAR 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 5601-2023, el Informe Escalonario N° 00127-2023, Informe Técnico N° 48-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 350-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según el expediente N° 5601-2023, la servidora Yoksi CARRIÓN GUERRERO, profesora de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, viene solicitando el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su cónyuge Willian Esteban CARRIÓN GUERRERO, quien se desempeñaba como docente nombrado, activo al momento de su fallecimiento, acaecido el 24 de febrero del 2023, en el distrito de Castilla-Piura, anexando como medios probatorios: 1.- El Acta de Defunción, 2.- el acta de Matrimonio;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el Artículo 135° incisos a) y b) del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, el artículo 135°, numeral 135.1, literal a) prescribe: El subsidio por luto y sepelio, consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o **conviviente reconocido judicialmente**, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; el literal b) dispone. Por fallecimiento del cónyuge o **conviviente reconocido judicialmente**, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF, se establece el monto único del subsidio por luto y sepelio en tres mil y 00/100 nuevos soles, a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Magisterial, a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 309-2013-EF., dispone: El subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del profesor;

Que, en la parte final del Informe N° 47-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA, se le otorgue con eficacia anticipada, la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio a la servidora Yoksi CARRIÓN GUERRERO, profesora de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, siendo procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por Escalafón, mediante Informe Escalafonario N° 00127-2023, lo informado según Informe Técnico N° 48-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 350-2023-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., el D.S. N° 309-2013-EF, el D.S. N° , R.D.R. N° 014497-2022, Ley N° 31638, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1. CARRIÓN GUERRERO Yoksi, C.M. N° 1003241660, profesora de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su cónyuge Willian Esteban ADRIANZÉN TORRES, quien se desempeñaba como docente nombrado, activo al momento del fallecimiento, acaecido el 24 de febrero del 2023, en el distrito de Castilla-Piura.

2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Yoksi CARRIÓN GUERRERO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.(E)UGELH.
AASR/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC,ADM.II

2011-11

11-11

11-11-11



11-11-11